

07/07/2022 09:19:27 VICTORIA JIMENA FRANKISCO  
07/07/2022 09:19:27 MARTINEZ BALDI MARINEL  
07/07/2022 09:19:27 ALBUQUERQUE MANDREZ JOSE ANTONIO  
FIRMADO POR  
MARIA CONCEPCION SERNA DE EGEA  
12/07/2022 (según el firmante)  
SELO  
Registrado el 07/07/2024 a las 18:19  
Nº de entrada 34340 / 2024



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático**

**Dirección General del Medio Natural**

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

**Informe relativo a la consideración de los efectos sobre el cambio climático del proyecto “NUEVA DESALADORA DE AGUA DE MAR A CONSTRUIR EN LA ZONA DEL VALLE DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)”, cuyo promotor es RECURSOS HÍDRICOS DEL LEVANTE, S.L. Referencia: SGEA/BGM/at\_sgea2/20220346, Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.**

Vista la documentación recibida, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Dirección General del Medio Natural) emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

**PRIMERO. Antecedentes y justificación del informe.**

Desde la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se solicita a este Servicio informe, de conformidad con la Ley 21/2013, en relación con el proyecto “Nueva desaladora de agua de mar a construir en la zona del Valle de Escombreras (Cartagena)”, cuyo promotor es Recursos Hídricos del Levante, S.L., al objeto de recabar información en el procedimiento de consultas, sobre los efectos sobre el medio ambiente del citado proyecto, con el fin de formular el Informe de Impacto Ambiental.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, prevé que los promotores de los proyectos sometidos a evaluación ambiental deberán identificar y valorar en su caso, entre otros aspectos, los posibles efectos significativos del proyecto sobre el cambio climático tanto en lo que respecta a las emisiones de gases con efecto invernadero que su ejecución y gestión puedan producir como en evaluar la vulnerabilidad respecto a los impactos del **cambio climático**. También, deberán incluir las medidas previstas que permitan prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el **cambio climático** y permitir su adaptación al mismo. Por lo tanto, la integración de consideraciones a los **aspectos climáticos** y ambientales en la preparación de proyectos mediante el procedimiento de evaluación ambiental es una herramienta fundamental para la implantación de un modelo de desarrollo sostenible.

**SEGUNDO. Objetivo y características principales del proyecto.**

Según la información recibida, el objetivo del proyecto es la construcción y explotación de una nueva desaladora de agua de mar en la zona industrial del Valle de Escombreras (Cartagena). La planta desaladora se proyecta en una parcela de 22.600 m<sup>2</sup> (polígono 54 - parcelas 29 y 30; en el término municipal de Cartagena). Para la conducción de agua bruta a la planta desaladora el proyecto contempla un trazado de la conducción, con una longitud total de 4.141 metros, hasta el punto de captación. Para la conducción del vertido de la salmuera resultante del proceso de ósmosis, se prevé un trazado de la conducción, con una longitud total de 3.498,06 m hasta el punto de vertido. La capacidad de producción se estima en 72.000 m<sup>3</sup>/día de agua desalada, con un destino a uso industrial. Se proyectan diferentes naves, tales como el depósito de llegada, la sección de pretratamientos, la nave de ósmosis, un edificio eléctrico y subestación de formación, y dos zonas ajardinadas.

El proyecto estima un consumo eléctrico de 95.000.000 kWh/año para la producción de 25 Hm<sup>3</sup>. Para el ejercicio de la actividad no se prevé ningún equipo de combustión, ni uso de combustibles fósiles, conforme a lo señalado en el Documento Ambiental “En este sentido, dado que se trata de una desaladora y no se supone la existencia de una flota de vehículos

**3.2. Informe Dirección Gral del Medio Natural CARM**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

07/07/2022 09:19:54  
FIRMADO POR  
MARIA CONCEPCION SERNA DE EGEA  
12/07/2022 (según el firmante)

07/07/2022 09:19:54  
VICENTINA BUIELLA, FRANCISCO  
SELO  
Nº de entrada 34340 / 2024

07/07/2022 09:19:54  
MARTINEZ PALM, MANUEL

07/07/2022 09:19:54  
ALEJANDRO DE MENDOZA, JOSÉ ANTONIO

Éste es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros adyacentes.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CAR:07b0b4044d43726454b0f56564b280 Registrado el 07/03/2024 a las 18:19



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático**

**Dirección General del Medio Natural**

**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático**

propia de la organización ni de ningún sistema de combustión necesario para el proceso, la huella de carbono de alcance 1 debe entenderse como nula".

**TERCERO. Evaluación de los efectos del proyecto en el cambio climático.**

**3.1. Identificación y cuantificación de los efectos del proyecto sobre el cambio climático.**

Fase de obra

Para determinar la incidencia en el cambio climático del proyecto en la fase de obras se deben contemplar, en primer lugar, las derivadas del cambio de uso del suelo de terrenos agrícola o forestal a suelo artificial. El cambio de uso del suelo va a liberar la mayor parte del carbono secuestrado en suelo y vegetación y, por tanto, va a suponer la pérdida de la capacidad de secuestro o remoción de carbono. El potencial impacto del proyecto el stock de carbono existente en el área afectada dependerá del grado de alteración del suelo por excavación y movimientos de tierras y del grado de destrucción de la vegetación existente. En este contexto, la opción más ecoeficiente y de economía circular es reutilizar suelo anteriormente usado, reducir el sellado del ocupado y, cuando esto no sea posible, incorporar el objetivo de compensar la destrucción de la capacidad de sumidero del suelo y vegetación transformados.

El Documento Ambiental estima las emisiones debidas a la pérdida de reservas de carbono, considerando una superficie de actuación de 22.600 m<sup>2</sup>, en 242,52 toneladas de CO<sub>2</sub>eq.

En segundo lugar, se deben contemplar las emisiones por obras propiamente dichas, emisiones de maquinaria y procesos necesarios para dar lugar a la obra. Para valorar las emisiones de la ejecución material de las obras en toneladas de CO<sub>2</sub> y, en consecuencia, determinar la cantidad que compensar, se utilizarán los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO<sup>1</sup> (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

El Documento Ambiental estima las emisiones de alcance 1 durante las obras en 766,22 toneladas de CO<sub>2</sub>eq y una previsión de la reducción de la huella de carbono que se puede obtener durante la fase de obra que no afectaría al alcance 1.

En todo caso, se debe limitar al máximo la ocupación de nuevo suelo para transformarlos en suelos sellados (viales, aceras, aparcamientos, edificios, etc.) y reducir el grado de sellado del suelo incorporando vegetación (renaturalizar espacios mediante cubiertas vegetales, pantallas vegetales arboladas, etc.). Así mismo, se deben planificar y realizar actuaciones conforme a la información sobre inundabilidad de la zona y las características de ésta (vulnerabilidad ante impactos del cambio climático).

<sup>1</sup> <http://hueco2.tecniberia.es/>



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW MPKV CMKH HZ2W

**3.2. Informe Dirección Gral del Medio Natural CARM**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

07/07/2022 09:19:24 VICTORIA HINALLA - FRANCISCO  
07/07/2022 09:19:24 MARTINEZ BALEN - MANUEL  
07/07/2022 09:19:24 ALEJANDRO QUETE MENDOZA - JOSE ANTONIO  
FIRMADO POR  
MARIA CONCEPCION SERNA DE EGEA  
12/07/2022 (según el firmante)  
SE FELLO  
Nº de entrada 34340 / 2024  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27264544-466-3776-005554849200. Registrado el 07/03/2024 a las 18:19



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
Emergencias

Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio  
Climático

Dirección General del Medio  
Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

### Fase de funcionamiento de la actividad proyectada

Los efectos del proyecto sobre el cambio climático a considerar durante la fase de funcionamiento del mismo son principalmente los derivados de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). La huella de carbono del proyecto representa las emisiones netas de GEI, expresados como CO<sub>2</sub> equivalente, identificando las fuentes de emisión y el tipo de GEI. Por tanto, su adecuada evaluación permite conocer el impacto e incidencia sobre el cambio climático del proyecto debido al consumo de energía eléctrica, el uso de combustibles fósiles y las emisiones de proceso.

De acuerdo con la información suministrada en el Documento Ambiental (Anejo 2. Evaluación sobre los posibles efectos del cambio climático), se estiman unas emisiones de gases de efecto invernadero durante la fase de funcionamiento de 0 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente/año (emisiones de alcance 1 o directas); de 31.352,53 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente/año (alcance 2); y de 14.405,72 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente/año (alcance 3).

### 3.2. Compromisos en materia de mitigación del cambio climático.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París, así como facilitar la descarbonización de la economía española y su transición a un modelo circular de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión Europea y significativos para el proyecto, el acuerdo de Jefes de Estado y de Gobierno de octubre de 2014 establece el objetivo global de reducir el 30% para la Unión Europea, que con el reparto de esfuerzos, la obligación para España es del 26%<sup>2</sup>.

La Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia ha asumido ese objetivo que vincula al Reino de España y que debemos por esta coherencia contemplar como límite de obligado cumplimiento para las empresas y organizaciones. La Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia es un documento de líneas maestras que define la política regional en esta materia. Para conseguir dicho objetivo, en su apartado 4, se desarrollan quince grandes líneas estratégicas de actuación. La primera de estas líneas se centra en las posibilidades que ofrece la evaluación ambiental como mecanismo efectivo de integración del cambio climático en los grandes planes y proyectos que han de ser obligatoriamente sometidos al procedimiento de evaluación ambiental que regula la Ley 21/2013. "1. Incorporar medidas de la adaptación y mitigación en los nuevos planes y proyectos a través del procedimiento de evaluación ambiental".

<sup>2</sup> El objetivo global para Europa de reducir las emisiones de los sectores difusos el 30% a 2030 respecto a 2005 se concreta para España en un 26%, según el reparto de esfuerzos entre los estados miembros en función del producto interior bruto (PIB) per cápita relativo (Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 525/2013).



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW MPKV CMKH HZ2W

### 3.2. Informe Dirección Gral del Medio Natural CARM

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

07/07/2022 09:18:34 ALFONSO QUEROQUE MIRABEL, JOSÉ ANTONIO  
 07/07/2022 09:18:34 MARTINEZ HAHU, MANUEL  
 07/07/2022 09:18:37 VICENTINA JUMILLA, FRANCISCO  
 07/07/2022 09:19:54  
 FIRMADO POR  
 MARIA CONCEPCION SERNA DE EGEA  
 12/07/2022 (según el firmante)  
 SELLO  
 Nº de entrada: 34340 / 2024



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
 Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio  
 Climático**

**Dirección General del Medio  
 Natural**

**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático**

**Siendo coherentes con el acuerdo señalado, la aplicación a este caso y sólo para las emisiones de alcance 1 o emisiones directas (referidas a emisiones de directa responsabilidad de la empresa u organización), haría necesario contemplar una reducción o compensación de las emisiones de al menos el 26% para 2030.** Este objetivo se verá incrementado conforme se eleven los compromisos de reducción de emisiones de la Unión Europea (actualmente existe una propuesta del 37,7% con el horizonte 2030). Además, habría que compensar el 100% de las emisiones asociadas a la destrucción de sumideros de carbono y el 26% de las emisiones de directa responsabilidad por las obras (alcance 1).

**CUARTO. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias al proyecto.**

En relación a los efectos del proyecto sobre el cambio climático, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

**Medida 1. Compensación del 100% de las emisiones asociadas al impacto de la fase de obras sobre la destrucción del carbono almacenado en el suelo transformado.**

Se propone incorporar como medida compensatoria la obligación de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de capacidad de sumidero asociada a la pérdida del carbono almacenado en el suelo transformado. La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de un anejo específico (ver apartado QUINTO del presente informe).

El Documento Ambiental aporta un anejo específico (Anejo 2. Evaluación sobre los posibles efectos del cambio climático) en el que estima las emisiones debidas a la pérdida de reservas de carbono, considerando una superficie de actuación de 22.600 m<sup>2</sup>, en 242,52 toneladas de CO<sub>2</sub>eq.

**Medida 2. Compensación del 26% de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras (movimientos de tierra, obras, etc.).**

Se propone incorporar al proyecto como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación del 26% en las emisiones (alcance 1) por obras. La compensación se concretará mediante la incorporación en el proyecto de un anejo específico (ver apartado QUINTO del presente informe).

El Documento Ambiental aporta un anejo específico (Anejo 2. Evaluación sobre los posibles efectos del cambio climático) en el que estima las emisiones de alcance 1 durante las obras en 766,22 toneladas de CO<sub>2</sub>eq.

**Medida 3. Fomento de energías renovables en la instalación, aplicando todas las posibilidades de la producción de energía de origen renovable (más allá de la exigida para compensar emisiones) y reduciendo el consumo energético.**

En relación con el **consumo energético**, se deben impulsar medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, equipos, etc.), potenciando el uso de energías renovables y minimizando los consumos energéticos. El proyecto estima un consumo eléctrico de 95.000.000 kWh/año para la producción de 25 Hm<sup>3</sup>. Por tanto, **se propone que el proyecto incorpore entre las medidas a recoger en el Informe de Impacto**



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW MPKV CMKH HZ2W

**3.2. Informe Dirección Gral del Medio Natural CARM**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

07/07/2022 09:34  
 FIRMADO POR  
 MARIA CONCEPCION SERNA DE EGEA  
 12/07/2022 (según el firmante)

07/07/2022 09:27  
 VICTORIA DUMILA - FRANKISCO  
 SELLO  
 Nº de entrada 34340 / 2024

07/07/2022 09:36  
 MARTINEZ BAJO, MANUEL

07/07/2022 09:36  
 ALBUQUERQUE MARDUEZ, JOSÉ ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-27064244464-3776-00005956660-280. Registrado el 07/07/2024 a las 18:19



**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
 Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático**

**Dirección General del Medio Natural**

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

**Ambiental, salvo inviabilidad técnica o económica del proyecto, la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía.** Se deberán primar aquellas opciones que no consuman suelo, como por ejemplo la instalación en las cubiertas de edificios o pérgolas para aparcamiento y sombreado en el ámbito del proyecto, que permitan disminuir el gasto energético. Con esta opción al tiempo que se compensan las emisiones se reduce la factura eléctrica.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto incluya los aspectos señalados en relación con la producción y consumo de energía renovable en un anejo específico (con el nombre de "Generación y consumo de energías renovables más allá de la exigida para compensar emisiones"). Así mismo, se propone la obligación de incluir, en el marco del Programa de Vigilancia Ambiental, el registro del consumo de energía y el ahorro que supone la incorporación de medidas para la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

**Medida 4. Inclusión de los costes de las medidas para mitigación y adaptación al cambio climático en el proyecto.**

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas con relación al cambio climático deberá formar parte de los costes para lo que deben incorporarse al proyecto.

**Medida 5. Implantar herramientas e instrumentos de gestión medioambiental.**

Con el objeto de ayudar y apoyar a todas las organizaciones que tratan de mejorar su comportamiento ambiental, **se propone que se valore la implantación de herramientas e instrumentos de gestión medioambiental** (como por ejemplo: Sistema de Gestión Ambiental, Análisis del Ciclo de Vida, Huella de Carbono, Huella Hídrica, etc.), desarrollando objetivos e indicadores de sostenibilidad ajustados a la actividad desarrollada y al impacto previsto sobre el cambio climático.

En relación a la huella de carbono (como medida del impacto sobre el cambio climático, en términos de CO<sub>2</sub> equivalente, de una actividad, producto o servicio), cabe señalar que se debe con carácter general:

- Identificar aquellas fuentes más significativas y sobre las que se tiene mayor capacidad de acción al objeto de implementar acciones que las disminuyan. Por ejemplo: disminuir gradualmente el uso de combustibles o cambiar por uso de combustibles con un factor de emisión menor, adquirir vehículos propulsados por combustibles alternativos, contribuir a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos, etc. Lo anterior, puede quedar recogido en un plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Formular compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y si esto no es posible compromisos de compensación basados en energías renovables, en la captura y aprovechamiento del agua de lluvia, en la reducción del consumo de recursos o en su reutilización, en la valorización de los residuos o mediante incremento de la capacidad de sumidero de carbono.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW MPKW CMKH HZ2W

**3.2. Informe Dirección Gral del Medio Natural CARM**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

07/07/2022 09:27:54  
07/07/2022 09:19:27  
07/07/2022 09:18:36  
07/07/2022 09:18:19

FIRMADO POR  
MARIA CONCEPCION SERNA DE EGEA  
12/07/2022 (según el firmante)

SELO  
Nº de entrada 34340 / 2024

ALVARO GONZALEZ MENDOZA, JOSSE ANTONIO  
MARTINEZ BLANCO, MANUEL  
VICTORIA JIMENEZ, FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de los que se manifiestan en los documentos de esta copia pueden ser contrastados accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CARM:47804824-464-372638e-005656840280).  
Registrado el 07/03/2024 a las 18:19



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático**

**Dirección General del Medio Natural**

**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático**

- o Comunicar la huella de carbono a través de registros. Por ejemplo: registro de la Oficina Española de Cambio Climático (Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono) o acuerdo voluntario para alcanzar la neutralidad climática en el ámbito empresarial a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 150, 2 de julio de 2021).

La evaluación y cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la huella de carbono deberá realizarse haciendo mención pormenorizada y detallada a la metodología de cálculo, los factores de emisión empleados y la totalidad de emisiones anuales del proyecto en toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente. Para estimar las emisiones, mínimo alcance 1 y 2 (incluidas las emisiones de proceso), se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. Así mismo, se recomienda que los cálculos de huella de carbono sean verificados a través de una tercera parte independiente acreditada para ello. De igual modo se actuará para calcular las emisiones evitadas por recuperación de recursos, producción de energía, etc.

**Medida 6. Seguimiento de las medidas en la fase de funcionamiento.**

En el marco del Programa de Vigilancia Ambiental, se llevará a cabo un registro y justificación de la aplicación de las medidas propuestas en este apartado CUARTO. Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la compensación según el proyecto. Igualmente, formarán parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo para la reducción estimada de la movilidad de vehículos, de consumo de combustibles fósiles y sus emisiones, etc. (resultados de estudios y medidas aplicadas, resultados y demás documentación).

**QUINTO. Forma de aplicación de las MEDIDAS 1 y 2 del apartado CUARTO.**

Se propone que la aplicación de las MEDIDAS 1 y 2 del apartado CUARTO se lleven a cabo mediante emisiones evitadas. Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas). Por tanto, una parte de la compensación debe ser mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del proyecto. En este contexto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberán primar aquellas opciones que no consuman suelo, como por ejemplo en las cubiertas de edificios o pérgolas para aparcamiento y sombreado en el ámbito del proyecto, que permitan disminuir el gasto energético.

El Documento Ambiental (Anejo 2. Evaluación sobre los posibles efectos del cambio climático) propone la compensación de las emisiones no evitables mediante un proyecto de absorción con el desarrollo de zonas verdes de integración con el entorno natural. También contempla la adhesión a proyectos de compensación de la huella de carbono mediante plantaciones forestales. Cabe recordar que si se opta por la compensación mediante

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW MPKV CMKH HZ2W

**3.2. Informe Dirección Gral del Medio Natural CARM**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

07/07/2022 09:19:27 VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO  
07/07/2022 09:19:27 MARTINEZ BALBI, MANUEL  
07/07/2022 09:19:27 ALBUQUERQUE MENDEZ, JOSE ANTONIO  
FIRMADO POR  
MARIA CONCEPCION SERNA DE EGEA  
12/07/2022 (según el firmante)  
SELO  
Nº de entrada 34340 / 2024



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y  
Emergencias

**Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio  
Climático**

**Dirección General del Medio  
Natural**

**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático**

absorción en sumideros, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. En todo caso, las actuaciones de compensación que se propongan deberán integrarse y compatibilizarse con aquellas relativas a integración paisajística, biodiversidad, restauración, etc.

Por otro lado, el promotor también contempla la opción de emplear fuentes de energía renovables que cumpliría con lo requerido por este servicio, pero sin concretarla ni detallarla. Por tanto y al objeto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, se propone que el proyecto definitivo incluya un anejo específico (con el nombre de "Compensación de las emisiones de GEI del proyecto"), con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, compensación a alcanzar, etc.) que avale y afiance la ejecución de la instalación proyectada. En este contexto cabe también recordar lo señalado en la medida 3 "Fomento de energías renovables en la instalación" del presente informe.

El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

### **SEXTO. Conclusión.**

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, procede incorporar las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias conforme a los **apartados CUARTO y QUINTO** del presente informe. Los anejos requeridos en este informe deben incorporarse con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.), de forma que se concrete y garantice la ejecución y justificación del cumplimiento de las medidas, al proyecto definitivo de "NUEVA DESALADORA DE AGUA DE MAR A CONSTRUIR EN LA ZONA DEL VALLE DE ESCOMBRERAS (CARTAGENA)". Finalmente, cabe recordar que el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá la forma en que se informará sobre el grado de cumplimiento de las medidas (actividades desarrolladas, grado de ejecución y funcionamiento, rendimiento de compensación alcanzado, etc.). De esta manera, no sería necesario que el proyecto sea sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Vº Bº y conforme

El Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático  
Firmado electrónicamente al margen  
Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

Técnico Responsable  
Firmado electrónicamente al margen  
Fdo.: Manuel Martínez Balbi

Técnico de Gestión  
Firmado electrónicamente al margen  
Fdo.: José Antonio Alburquerque Méndez



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ARCW MPKV CMKH HZ2W

### **3.2. Informe Dirección Gral del Medio Natural CARM**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

